



RESOLUCIÓN No. 003070 DE 2018

( 04 DIC. 2018 )

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en el artículo 109 y numerales 6º y 7º del artículo 265 de la Constitución Política, el Título IV de la Ley 130 de 1994 y el Título II de la Ley Estatutaria 1475 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el inciso segundo del artículo 3º del Acto Legislativo 01 de 2009, establece que:

"El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley".

Que el artículo 16 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"ARTÍCULO 16. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LOS PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS. Los partidos y movimientos políticos podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de su funcionamiento y de sus actividades:

7. La financiación estatal, en el caso de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica."

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la **Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018**, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

Que el artículo 17 de la Ley 1475 de 2011 establece:

"El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las siguientes reglas de distribución de la correspondiente apropiación presupuestal:

1. El diez por ciento (10%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica.
2. El quince por ciento (15%) se distribuirá, por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que hayan obtenido el 3% o más del total de votos emitidos válidamente en el territorio nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes.
3. El cuarenta por ciento (40%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
4. El quince por ciento (15%) se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales.
5. El diez por ciento (10%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales.
6. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
7. El cinco por ciento (5%), se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

**PARÁGRAFO.** Se denominarán jóvenes aquellas personas entre los 18 y los 26 años de edad sin perjuicio de los requisitos establecidos por la ley de juventud para aspirar a cargos en las corporaciones públicas".

Que mediante Resolución 2840 del 23 de Octubre de 2018, emitida por la Corporación, se fijó la cuantía y se asignaron los recursos de financiación de funcionamiento vigencia 2018, entre los partidos con personería jurídica vigente, período comprendido entre el 20 de Julio y el 31 de Diciembre de 2018.

Que mediante oficio RDE-DGE-2736 con fecha del 28 de agosto del año en curso, suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), se evidencia el número de curules obtenidas para

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

Congreso de la República por cada partido o movimiento político, así:

### CURULES SENADO 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C.	CURULES SENADO
<b>INDIGENAS</b>	
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	1
<b>TOTAL INDIGENAS</b>	<b>2</b>
<b>NACIONALES</b>	
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	3
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES	3
PARTIDO ALIANZA VERDE	9
PARTIDO CAMBIO RADICAL	16
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	19
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	14
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	5
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	14
PARTIDO POLÍTICO MIRA	3
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	5
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	14
<b>TOTAL NACIONALES</b>	<b>106</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>108</b>

### CURULES CAMARA 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES CÁMARA
<b>AFRODESCENDIENTES</b>	
C.C ANCESTRAL DE COMUNIDADES NEGRAS PLAYA RENACIENTE	1
CONSEJO COMUNITARIO LA MAMUNCIA	1
<b>TOTAL AFRODESCENDIENTES</b>	<b>2</b>
<b>INDIGENAS</b>	
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
<b>TOTAL INDÍGENAS</b>	<b>1</b>
<b>INTERNACIONAL</b>	
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
<b>TOTAL INTERNACIONAL</b>	<b>1</b>
<b>NACIONAL</b>	
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>1</b>
<b>TERRITORIAL</b>	
COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS	1

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	2
G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	9
PARTIDO CAMBIO RADICAL	29
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	31
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	21
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	5
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	35
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	2
PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	2
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	25
<b>TOTAL TERRITORIAL</b>	<b>166</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>170</b>

Que en consideración a lo anterior, para llevar a cabo la distribución de los recursos en la Resolución No. 2840 del 23 de Octubre de 2018, se tuvo en cuenta 29 curules para Cámara de Representantes y 16 para el Senado de la República del Partido Cambio Radical, para un total de 45 curules, presentándose la siguiente distribución:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 3 (40%)
<b>Monto a distribuir</b>			<b>\$ 9.937.242.033</b>
1	<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"</b>	39	\$1.451.501.827
2	<b>PARTIDO POLITICO "MIRA"</b>	4	\$148.871.982
3	<b>MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"</b>	1,667	\$62.042.399
4	<b>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"</b>	4,667	\$173.696.385
5	<b>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"</b>	1	\$37.217.996
6	<b>PARTIDO ALIANZA VERDE</b>	18	\$669.923.920
7	<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>	45	\$1.674.809.800
8	<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD</b>	51	\$1.898.117.774
9	<b>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</b>	35	\$1.302.629.845
10	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>	49	\$1.823.681.782
11	<b>PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</b>	7	\$260.525.969
12	<b>PARTIDO UNION PATRIOTICA - UP</b>	1,667	\$62.042.399
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 9.565.062.077</b>
	<b>RESERVA</b>		<b>\$ 372.179.956</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9.937.242.033</b>

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

Que con ocasión de la expedición de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, el doctor **GERMÁN CÓRDOBA ORDÓNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.989.323, actuando en calidad de Secretario General y como Representante Legal del Partido Cambio Radical, el día 26 de octubre de 2018 interpuso ante la Corporación recurso de reposición contra el citado acto administrativo, con las siguientes pretensiones:

**"PRIMERA: REPONER** la Resolución No. 2840 de veintitrés (23) de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral", en el sentido de corregir la liquidación correspondiente al 40% que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, para el período comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Congreso de la República en relación que le debe ser asignado al Partido Cambio Radical, puesto que nuestra organización política obtuvo cuarenta y seis (46) curules que se distribuyen así: dieciséis (16) en Senado de la República y treinta (30) en Cámara de Representantes, y, no cuarenta y cinco como lo indica el citado acto administrativo.

**SEGUNDA: DISPONER**, en su lugar, que el Honorable Consejo Nacional Electoral liquide el 40% que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, para el período comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, con base a las cuarenta y seis (46) curules obtenidas por el Partido Cambio Radical en la Elección de Congreso de la República, celebrada el once (11) de marzo de 2018, así como de garantizar una verificación actual e integral de todos los valores de la citada Resolución.

(...)"

Que una vez verificada la situación planteada por el Representante Legal del Partido Cambio Radical, se pudo observar que efectivamente el mencionado partido obtuvo cuarenta y seis (46) curules de acuerdo al oficio número RDE-DGE-3002 suscrito por la Directora de Gestión Electoral (E), mediante el cual aclara los datos suministrados con oficio RDE-DGE-2736 de

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la **Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018**, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

fecha 28 de agosto de 2018 y señala: "verificando el E-26 de Cámara de Representantes en el Departamento del Tolima, efectivamente el Partido Cambio Radical obtuvo una curul el señor **AQUILEO MEDINA ARTEAGA**.

Por tal razón relaciono a continuación la corrección de los datos de Cámara de Representantes que son los siguientes:

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES CÁMARA
<b>AFRODECENDIENTES</b>	
C.C ANCESTRAL DE COMUNIDADES NEGRAS PLAYA RENACIENTE	1
CONSEJO COMUNITARIO LA MAMUNCIA	1
<b>TOTAL AFRODESCENDIENTES</b>	<b>2</b>
<b>INDIGENAS</b>	
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
<b>TOTAL INDÍGENAS</b>	<b>1</b>
<b>INTERNACIONAL</b>	
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
<b>TOTAL INTERNACIONAL</b>	<b>1</b>
<b>NACIONAL</b>	
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>1</b>
<b>TERRITORIAL</b>	
COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS	1
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	2
G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	9
PARTIDO CAMBIO RADICAL	30
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	31
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	21
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	5
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	35
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	2
PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	2
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	25
<b>TOTAL TERRITORIAL</b>	<b>166</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>171</b>

Que atendiendo el recurso mencionado en el considerando del presente acto administrativo y con fundamento en la documentación aportada por la Dirección de Gestión Electoral, se hace necesario reponer la **Resolución 2840 del 23 de octubre de 2018**, en la parte donde

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

se hace alusión a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el período comprendido entre el 20 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en cuanto que al Partido Cambio Radical le corresponden cuarenta y seis (46) curules y no cuarenta y cinco (45) como se había indicado en el acto administrativo objeto de modificación.

Que de otra parte el 20 de noviembre de 2018, mediante escrito radicado en el Consejo Nacional Electoral, la Doctora MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU, en calidad de Representante Legal y Presidente Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social MAIS, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No.2840 del 23 de Octubre de 2018, aduciendo, entre otras cosas, "...que no fueron reconocidos en ese acto administrativo la totalidad de las curules pertenecientes a MAIS, como quiera que las curules de nuestros representantes a la Cámara por Bogotá, María José Pizarro Rodríguez y David Racero Mayorca, afiliados y avalados por MAIS, e inscritos en la denominada lista de la decencia por la colectividad que represento, fueron divididas entre los tres partidos y movimientos que conforman la coalición, los Estatutos de cada uno de los partidos, la Constitución y la Ley."

Que el citado documento en el numeral 3.1. y 3.2., refiere como petición: "**Reponer** la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, en el sentido de corregir la liquidación correspondiente al 40% que trata el numeral 3 del Artículo 17 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, para el período comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Congreso de la República en relación que al Movimiento Alternativo Indígena y Social, MAIS, se le deben asignar 6 curules en el Congreso de la república, a saber: dos (2) en el Senado y cuatro (4) en la Cámara de Representantes; por una Circunscripción Especial Indígena, una en la Cámara de Boyacá y dos en la Cámara de Bogotá, estos últimos avalados por MAIS en la denominada lista de la decencia, como quiera que en el acto impugnado tan solo se reconocen como total de curules a MAIS 4,667; toda vez que en dicho acto se decidió discrecionalmente por parte del CNE distribuir las curules obtenidas en Bogotá en 0,667 para la UP, 0,667 ASI y 0,667 MAIS. Negrilla fuera de texto.

(...)

En consecuencia, ordene liquidar a favor de MAIS dentro del 40% que trata el numeral 3 del artículo 17 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, para el período comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, con base en seis curules obtenidas por MAIS en las

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, “Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral.”

elecciones de Congreso de la República celebrada el 11 de marzo de 2018, modificando en el resuelve aquellos numerales donde no se reconozcan a favor de la entidad que represento los dineros correspondientes por las curules obtenidas en la Cámara de Bogotá, entre ellas la distribución por nuestra representante mujer.”

Que el día 27 de Noviembre de 2018 la agrupación política en comento presentó documento referenciado: “Alcance al Recurso de Reposición contra la Resolución 2840 de 23 de octubre de 2018”, donde en uno de sus apartes señala:

“Es por ello que quienes resulten electos en las corporaciones públicas, deben tener claramente definida la filiación política a la cual pertenecen, con el fin de determinar qué partido o movimiento político es titular de la curul que ostentan sin perjuicio de los acuerdos programáticos a que haya lugar con otros partidos.

(...)

Valga agregar que la ley establece que los gastos de funcionamiento en el ítem en cuestión se refieren a una distribución por el número de curules, que la Ley no obliga en ningún tipo de coalición o coaval : pactar a quien pertenecen las curules, ni como se deben distribuir el funcionamiento por ellas, puesto que ello se encuentra definido por la Constitución y la Ley, al ordenar que los formularios de inscripción debe establecerse la filiación política de los candidatos, al determinar que una persona no puede ser militante de dos o más partidos con personería jurídica de manera simultánea, como tampoco puede ser candidato sin contar con un aval o con firmas recolectadas, imponiendo la obligación de pertenecer a un partido o movimiento político, sino se opta por esta última opción.”

Que una vez verificada la situación planteada por la Dra. Martha Isabel Peralta Epieyu y atendiendo el recurso de reposición interpuesto por el Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, es necesario realizar una nueva distribución conforme a las curules obtenidas por cada uno de los partidos y movimientos políticos que pertenecen a la coalición, a sus

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

filiaciones políticas y a los avales de cada uno de los candidatos electos y de acuerdo a la solicitud para inscripción de candidatos y constancias de aceptación de candidaturas **CAMARA INDIGENAS**, suscrito por la Dra. Martha Isabel Peralta Epiéyu, quien ostenta la calidad de representante legal y presidente del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, según formulario E-6 CI de los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil.

Que de acuerdo con las consideraciones precedentes se procede a establecer los valores asignados a las reglas de distribución correspondientes a la partida disponible de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$24.843.105.081) M/L** en su orden así:

El 10% que trata el numeral 1 del Artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.484.310.508) M /L**, el cual se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 1 (10%)
Monto a distribuir		\$ 2.484.310.508
1	<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"</b>	\$ 124.215.525
2	<b>PARTIDO POLITICO "MIRA"</b>	\$ 124.215.525
3	<b>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"</b>	\$ 124.215.525
4	<b>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"</b>	\$ 124.215.525
5	<b>PARTIDO ALIANZA VERDE</b>	\$ 124.215.525
6	<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>	\$ 124.215.525
7	<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD</b>	\$ 124.215.525
8	<b>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</b>	\$ 124.215.525
9	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>	\$ 124.215.525
10	<b>PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</b>	\$ 124.215.525
	<b>SUBTOTAL</b>	\$ 1.242.155.254
	<b>RESERVA</b>	\$ 1.242.155.254
	<b>TOTAL</b>	\$ 2.484.310.508

Que el 15% que trata el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

**TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.726.465.762) M/L.**, se distribuirá por partes iguales entre los partidos o movimientos políticos que obtuvieron el 3% o más del total de los votos obtenidos válidamente en el territorio Nacional en la última elección de Senado de la República o de Cámara de Representantes, así:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 2 (15%)
<b>Monto a distribuir</b>		<b>\$ 3.726.465.762</b>
1	<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"</b>	\$ 372.646.576
2	<b>PARTIDO POLITICO "MIRA"</b>	\$ 372.646.576
3	<b>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"</b>	\$ 223.587.946
4	<b>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"</b>	\$ -
5	<b>PARTIDO ALIANZA VERDE</b>	\$ 372.646.576
6	<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>	\$ 372.646.576
7	<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD</b>	\$ 372.646.576
8	<b>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</b>	\$ 372.646.576
9	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>	\$ 372.646.576
10	<b>PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</b>	\$ 372.646.576
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 3.204.760.555</b>
	<b>RESERVA</b>	<b>\$ 521.705.207</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.726.465.762</b>

Nota aclaratoria: La coalición lista de la decencia (ASI, UP, MAIS), obtuvo 519.262 votos, de acuerdo con la RES. 1596 de julio 19 de 2018, emitida por el CNE, supera el umbral del 3%, lo cual le da derecho al reconocimiento bajo los parámetros establecidos en este ítem. Teniendo en cuenta los partidos coaligados el valor correspondiente a la coalición en este ítem será distribuido de acuerdo al número de curules obtenidas por cada uno de estos.

Que de otra parte, en la precitada resolución se omitió la curul correspondiente a la Cámara de Representantes por la circunscripción electoral de Santander de la COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS, conformada por el PARTIDO ALIANZA VERDE, PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO y MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"<sup>1</sup>; en consecuencia se hace necesario modificar la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, en la distribución de los recursos contemplados en el numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, incluyendo la participación de esta curul en cada uno de los partidos que pertenecen a la coalición y tienen personería jurídica vigente.

<sup>1</sup> Resolución 2246 de 2018 "Por medio de la cual se declara que unos partidos políticos que hicieron parte de una coalición, conservan de manera condicionada la personería jurídica con ocasión de las elecciones para Congreso de la República del 11 de marzo del 2018...", la cual se encuentra pendiente de EJECUTORIA, hasta tanto se Resuelva el Recurso de Reposición interpuesto contra esta.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

Que por lo anteriormente expuesto, procede efectuar una redistribución del 40% del numeral 3 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República, cuyo valor asciende a **NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$9.937.242.033) M/L.**, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 3 (40%)
<b>Monto a distribuir</b>			<b>\$ 9.937.242.033</b>
1	<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"</b>	39	\$ 1.440.715.388
2	<b>PARTIDO POLITICO "MIRA"</b>	4	\$ 147.765.681
3	<b>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"</b>	6	\$ 221.648.521
4	<b>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"</b>	1	\$ 36.941.420
5	<b>PARTIDO ALIANZA VERDE</b>	18,33	\$ 677.259.370
6	<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>	46	\$ 1.699.305.329
7	<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD</b>	51	\$ 1.884.012.430
8	<b>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</b>	35	\$ 1.292.949.707
9	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>	49	\$ 1.810.129.590
10	<b>PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</b>	7,33	\$ 270.903.748
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$ 9.481.631.183</b>
<b>RESERVA</b>			<b>\$ 455.610.849</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 9.937.242.033</b>

NOTA 1: coalición lista de la de la decencia obtuvo 3 curules senado las cuales para efectos de distribución de este ítem se reconoció 1 para MAIS de acuerdo a la filiación política.

NOTA 2: Coalición lista de la de la decencia obtuvo 2 curules en cámara, las cuales para efectos de distribución de este ítem se les reconoció en su totalidad al MAIS de acuerdo a la filiación política.

NOTA 3: Coalición alternativa santandereana AS obtuvo 1 curul en cámara, para efectos de este ítem se distribuyó dividiendo la curul por partes iguales entre cada uno de los partidos.

Que el 15% que trata el numeral 4º del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$3.726.465.762) M/L.** se asignará entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de concejos municipales, llevada a cabo el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 4 (15%)
<b>Monto a distribuir</b>			<b>\$ 3.726.465.762</b>
1	<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"</b>	2.153	\$ 672.006.096
2	<b>PARTIDO POLITICO "MIRA"</b>	44	\$ 13.733.520
3	<b>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"</b>	323	\$ 100.816.521
4	<b>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"</b>	368	\$ 114.862.166
5	<b>PARTIDO ALIANZA VERDE</b>	876	\$ 273.421.895
6	<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>	1.703	\$ 531.549.643
7	<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD</b>	573	\$ 178.847.884
8	<b>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</b>	1.965	\$ 613.326.512
9	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>	2.082	\$ 649.845.189
10	<b>PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</b>	236	\$ 73.661.606
	<b>SUBTOTAL</b>		\$ 3.222.071.033
	<b>RESERVA</b>		\$ 504.394.729
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.726.465.762</b>

Que el 10% que trata el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$2.484.310.508) M/L**, se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de asambleas departamentales, llevada a cabo el 25 de octubre de 2015, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 5 (10%)
<b>Monto a distribuir</b>			<b>\$ 2.484.310.508</b>
1	<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"</b>	89	\$ 531.499.123
2	<b>PARTIDO POLITICO "MIRA"</b>	8	\$ 47.775.202
3	<b>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"</b>	3	\$ 17.915.701
4	<b>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"</b>	4	\$ 23.887.601
5	<b>PARTIDO ALIANZA VERDE</b>	29	\$ 173.185.108
6	<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>	64	\$ 382.201.617
7	<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD</b>	33	\$ 197.072.709

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

8	<b>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</b>	58	\$ 346.370.215
9	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>	84	\$ 501.639.622
10	<b>PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</b>	9	\$ 53.747.102
	<b>SUBTOTAL</b>		\$ 2.275.293.999
	<b>RESERVA</b>		\$ 209.016.509
	<b>TOTAL</b>		\$ 2.484.310.508

Que el 5% que trata el numeral 6 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, para el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.242.155.254) M/L.**, se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en corporaciones públicas, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 6 (5%)
<b>Monto a distribuir</b>			<b>\$ 1.242.155.254</b>
1	<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"</b>	800,33	\$ 253.381.993
2	<b>PARTIDO POLITICO "MIRA"</b>	89	\$ 28.177.124
3	<b>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"</b>	80,00	\$ 25.327.752
4	<b>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"</b>	71,33	\$ 22.582.857
5	<b>PARTIDO ALIANZA VERDE</b>	254	\$ 80.415.611
6	<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>	507	\$ 160.514.626
7	<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD</b>	256,33	\$ 81.153.282
8	<b>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</b>	647,66	\$ 205.047.145
9	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>	779,66	\$ 246.837.935
10	<b>PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</b>	74	\$ 23.428.170
	<b>SUBTOTAL</b>		\$ 1.126.866.495
	<b>RESERVA</b>		\$ \$115.288.759
	<b>TOTAL</b>		\$ 1.242.155.254

Que el 5% que trata el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, durante el periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$1.242.155.254) M/L.** se distribuirá entre todos los partidos y movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas, de la siguiente manera:

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Ley 1475 de 2011, Artículo 17, Numeral 7 (5%)
Monto a distribuir			\$ 1.242.155.254
1	<b>PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"</b>	250	\$ 214.608.717
2	<b>PARTIDO POLITICO "MIRA"</b>	19	\$ 16.310.262
3	<b>MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"</b>	53	\$ 45.497.048
4	<b>MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"</b>	37	\$ 31.762.090
5	<b>PARTIDO ALIANZA VERDE</b>	127	\$ 109.307.373
6	<b>PARTIDO CAMBIO RADICAL</b>	215	\$ 184.563.497
7	<b>PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD</b>	120	\$ 103.012.184
8	<b>PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO</b>	181,5	\$ 155.805.929
9	<b>PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO</b>	255,5	\$ 219.330.109
10	<b>PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO</b>	36	\$ 31.189.800
	<b>SUBTOTAL</b>		\$ 1.111.387.009
	<b>RESERVA</b>		\$ 130.768.245
	<b>TOTAL</b>		\$ 1.242.155.254

De otra parte, en la precitada resolución se omitió por los jóvenes la curul correspondiente a la Cámara de Representantes por la circunscripción electoral de Santander de la COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS, conformada por el PARTIDO ALIANZA VERDE, PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO y MOVIMIENTO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"<sup>2</sup>. En consecuencia, se hace necesario modificar la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, en la distribución de los recursos contemplados en el numeral 7 del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, incluyendo en la participación de esta curul cada uno de los partidos pertenecientes a la coalición que tienen personería jurídica vigente.

Que para la asignación de los recursos de funcionamiento distribuidos mediante Resolución 2840 de 2018, se tuvo en cuenta trece (13) partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente de acuerdo al oficio CNE-SS-SGVB-10138-201800010217-00 del 13 de septiembre de 2018, suscrito por la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral.

<sup>2</sup> Resolución 2246 de 2018 "Por medio de la cual se declara que unos partidos políticos que hicieron parte de una coalición, conservan de manera condicionada la personería jurídica con ocasión de las elecciones para Congreso de la República del 11 de marzo del 2018...", la cual se encuentra pendiente de EJECUTORIA, hasta tanto se Resuelva el Recurso de Reposición interpuesto contra esta.

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

Que mediante Resolución No. 2246 del 10 de Agosto de 2018, "Por medio de la cual se declara que unos partidos políticos que hicieron parte de una coalición, conservan de manera condicionada la personería jurídica con ocasión de las elecciones para Congreso de la República del 11 de marzo de 2018, al haber obtenido la coalición de la que hicieron parte los requisitos objetivos previstos en el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia", el Consejo Nacional, resolvió:

**"DECLÁRASE** que los partidos **ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE "ASI"** y **UNIÓN PATRIÓTICA "UP"** conservan de manera condicionada la personería jurídica de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución."

Que el Aviso de Notificación CNE-SS-ACEG/12861 JUR de fecha 12 de septiembre de 2018, se envió a la Doctora AIDA AVELLA ESQUIVEL, Representante Legal del Partido Unión Patriótica – UP.

Que mediante escrito del 27 de septiembre de 2018, radicado con número 201800011001-00 en el Consejo Nacional Electoral, la señora DORIS AVILA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.706.551 de Bogotá, manifestó: "me permito interponer recurso de reposición frente a la resolución número 2246 de 2018, en lo que atañe a que una sola lista de coalición que haya superado el umbral, de inmediato da otorgamiento de personería jurídica a varios partidos, esto va en contravía del espíritu de los actos legislativos número 01 de 2003 y 2009 donde se buscaba el fortalecimiento de los partidos políticos y el fortalecimiento de la democracia..."

Que de conformidad con la información suministrada por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, mediante escrito expedido el 29 de Noviembre de 2018, a petición del Fondo Nacional de Financiación Política, la referida Resolución 2246 de 2018 no se encuentra en firme.

En atención a las consideraciones expuestas, el reconocimiento de los recursos correspondientes al funcionamiento del periodo comprendido entre el 20 de julio y 31 de diciembre de 2018, a los partidos Alianza Social Independiente – ASI y Unión Patriótica se

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

mantendrá suspendido hasta tanto se resuelva el recurso de reposición interpuesto por la señora DORIS AVILA RODRÍGUEZ.

Que con fundamento en la redistribución de los recursos de funcionamiento para el período comprendido entre el 20 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y de conformidad a lo señalado, procede reponer la Resolución 2840 del 23 de octubre de 2018 y modificar los Artículos Primero y Segundo de la Resolución 2840 del 23 de octubre de 2018, emitida por el Consejo Nacional Electoral.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reponer y modificar el Artículo Primero de la Resolución 2840 del 23 de octubre de 2018, en el sentido indicado en la parte motiva, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese en la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$21.734.103.448) M/L.** los recursos destinados para financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, para el periodo comprendido entre el 20 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, que se distribuyen en la forma que se indica a continuación:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$3.609.073.419
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	\$750.623.890
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$759.009.013
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$354.251.659
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$1.810.451.459
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$3.454.996.813
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	\$2.940.960.590
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$3.110.361.609

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018, se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$3.924.644.547
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$949.792.529
<b>TOTAL</b>		<b>\$21.447.555.022</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Reponer y Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 2840 del 23 de octubre de 2018, en el sentido indicado en la parte motiva, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994 se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente para la vigencia fiscal 2018.

**PARAGRAFO:** El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo, se estima en la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$217.341.034) M/L.** la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos con derecho a financiación como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO VIGENTE	TOTAL	AUDITORIA	VALOR PENDIENTE DE GIRO RES. 990 CNE	NETO A GIRAR
1	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL "PARTIDO DE LA U"	\$3.609.073.419	\$36.090.734	\$0	\$3.572.982.685
2	PARTIDO POLITICO "MIRA"	\$750.623.890	\$7.506.239	\$0	\$743.117.652
3	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$759.009.013	\$7.590.090	\$0	\$751.418.923
4	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA "AICO"	\$354.251.659	\$3.542.517	\$0	\$350.709.143
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$1.810.451.459	\$18.104.515	\$0	\$1.792.346.945
6	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$3.454.996.813	\$34.549.968	\$0	\$3.420.446.845
7	PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO CD	\$2.940.960.590	\$29.409.606	\$0	\$2.911.550.984
8	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	\$3.110.361.609	\$31.103.616	\$31.148,15	\$3.079.289.141
9	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	\$3.924.644.547	\$39.246.445	\$0	\$3.885.398.101
10	PARTIDO POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO	\$949.792.529	\$9.497.925	\$0	\$940.294.604
<b>TOTAL</b>		<b>\$21.664.165.529</b>	<b>\$216.641.655</b>	<b>\$31.148,15</b>	<b>\$21.447.555.022</b>

Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el **PARTIDO CAMBIO RADICAL Y EL MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDIGENA Y SOCIAL – MAIS** y se modifican los Artículos Primero y Segundo de la **Resolución No. 2840 del 23 de octubre de 2018**, "Por la cual se fija la cuantía y se asignan entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, los recursos estatales destinados a la financiación del funcionamiento de los mismos para la vigencia de 2018, periodo comprendido entre el 20 de julio al 31 de diciembre de 2018; se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa y se ordenan deducciones por concepto de sanciones a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente, con cargo a la financiación del funcionamiento de acuerdo con los actos administrativos del Consejo Nacional Electoral."

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a los representantes legales de los Partidos y Movimientos Políticos a que se refiere en el Artículo Primero de la presente resolución, por intermedio de la Subsecretaría de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Representante Legal del Partido Unión Patriótica – UP y el Partido Alianza Social Independiente - ASI.

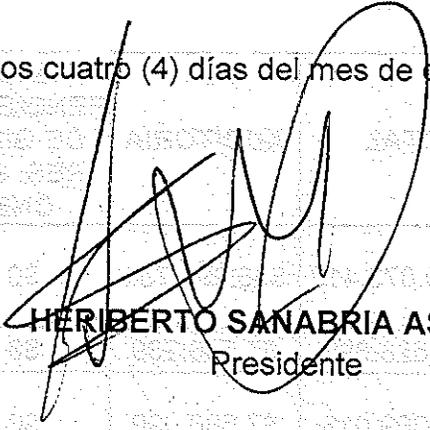
**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realice los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la ordenación del gasto de que trata el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 130 de 1994.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

  
**HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO**  
 Residente

Aprobado en Sala Plena el 4 de diciembre de 2018

Ausentes: H. Magistrado Jorge Enrique Rozo Rodríguez (Por comisión)  
 H. Magistrado Cesar Augusto Abreo Méndez (Por comisión)  
 H. Magistrado Pedro Felipe Gutiérrez Sierra (Por comisión)

Proyectó: Anamaría Aguirre Silva, Técnico Operativo  
 María Marlén Barbosa, Grupo Jurídico FNRP  
 Alfredo Corcho Parra, Profesional Universitario

Revisó: Julio César García López  
 Asesor Fondo Nacional de Financiación Política